



Rdo: 68-081-4003-002-2019-00677-00

Pso. EJECUTIVO

CONSTANCIA. Al despacho de la señora juez, remitido por correo oficio del Juzgado Segundo Civil del Circuito de la ciudad solicitan remanentes, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Téngase en cuenta el embargo de los remanentes que llegaren a quedar y los bienes que se llegaren a desembargar a favor del demandado **LUIS ALBERTO FONTANILLA MEZA** por cuenta del **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA, para el proceso RADICADO No. 2020-00031.**

Respecto a la demandada INGEPRON S.A.S no se accede a lo solicitado en el oficio que antecede, toda vez que los **remanentes** que le llegaren a quedar y los bienes que se llegaren a desembargar a favor de la demandada INGEPRON S.A.S se encuentran embargados por cuenta del **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, para el proceso 2019-00949.**

Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE:

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

El anterior proveído se notifica a las partes en Estado No. 95 del 22 de septiembre de 2020.

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA

Se libró oficio No.3291, hoy 21 de septiembre de 2020.



SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

Barrancabermeja, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020).
Oficio No. 3291 Radicado 68-081-4003-002-2019-00677-00

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

J02ccbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Pso: EJECUTIVO

Dte: BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8

Ddo: INGEPRON NIT 900.286.568-2

Ddo: LUIS ALBERTO FONTANILLA MEZA C.C 7.601.764

Dentro del proceso de la referencia y mediante auto de la fecha se ha ordenado tomar nota de la medida comunicada en oficio anterior proveniente del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA y en contra de LUIS ALBERTO FONTANILLA MEZA identificado con el C.C 7.601.764, para el proceso RADICADO No. 2020-00031.

Respecto a la demandada INGEPRON S.A.S no se accede a lo solicitado en el oficio que antecede, toda vez que los remanentes que le llegaren a quedar y los bienes que se llegaren a desembargar a favor de la demandada INGEPRON S.A.S se encuentran embargados por cuenta del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, para el proceso 2019-00949.

Atentamente,

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil Municipal

Barrancabermeja